



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 1144/2022

VISTO:

El TEA N° A-01-00025094-1/2022 sobre la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia-STJ (República Federativa del Brasil), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo del Visto, tramita la propuesta de proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia - STJ (República Federativa del Brasil), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a efectos de contribuir, en conjunto, al alcance de sus necesidades y objetivos comunes, con todos los tipos de acciones para ayudar a promover y a implementar mecanismos para mejorar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

Que las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica mutua a realizar en el ámbito del acuerdo no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario, pero serán realizadas con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales que cada uno de los órganos firmantes del acuerdo tenga al momento de realizar la actividad, respetando las condiciones presupuestarias de cada uno de ellas. Para eso, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, recursos tecnológicos, publicaciones y materiales de divulgación.

Que la vigencia del convenio propiciado será de DOS (2) años a partir de su firma. Asimismo, se dispone que se considera automáticamente renovado por iguales períodos, desde que ninguna de las partes se manifieste contraria a la prórroga del mismo, con una antelación mínima de treinta días con relación a la fecha de vencimiento.

Que este Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que se acompaña como Anexo I el proyecto de Convenio Marco el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Que se aclara en los presentes actuados que el TSJ de la Ciudad se ha comprometido a hacerse cargo de la traducción oficial de la versión en portugués, con lo que se daría cumplimiento al requisito de la cláusula 5ta. del protocolo aprobado por Res. CM. N° 211/2016.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 manifestando que, el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimiento de Convenios, no encuentra óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo Dictamen N° 11505/22 de fecha 1° de noviembre de 2022, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51 es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, en virtud de ello se expidió mediante Res. PRESIDENCIA CFIPE N° 29/2022, proponiendo la aprobación del Convenio Marco en cuestión y la designación del Presidente del Centro de Planificación Estratégica Dr. Carlos Esteban Mas Vélez y del Director de Planificación Estratégica Dr. Juan José Pi de la Serra, como enlaces en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia - STJ (República Federativa del Brasil), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente

Art. 2°: Designar al Dr. Carlos Esteban Mas Vélez, Presidente del Centro de Planificación Estratégica, y al Dr. Juan José Pi de la Serra, Director de Planificación Estratégica, como enlaces en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Art. 3º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1144/2022



Alberto Maques
PRESIDENTE
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

ANEXO I - RES. PRES. N° 1144/2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – STJ (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA)

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- STJ de la República Federativa del Brasil, de ahora en adelante denominado “STJ Brasil” con domicilio en SAFS - Cuadra 06, Lote 01, Trecho III, - Brasília/DF, República Federativa del Brasil, en este acto representado por su presidenta, Ministra MARÍA THEREZA ROCHA DE ASSIS; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la República Argentina, de ahora en adelante denominado “TSJ CABA”, con domicilio en la Calle Cerrito 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en este acto representado por su presidenta la Doctora INÉS M. WEINBERG, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la República Argentina, de ahora en adelante denominado “CMCABA”, con domicilio en la Calle Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en este acto representado por su presidente, el Doctor ALBERTO MAQUES, concuerdan en suscribir este convenio MARCO, a los fines de procurar una colaboración recíproca para avanzar mutuamente en el fortalecimiento institucional de la Planificación Estratégica, de apoyo a la gestión judicial de las jurisdicciones.

DE LOS OBJETIVOS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan en trabajar juntas, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y contribuir, en conjunto, al alcance de sus necesidades y objetivos comunes, con todos los tipos de acciones para ayudar a promover y a implementar mecanismos para mejorar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica mutua a realizar en el ámbito de este acuerdo no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario, pero serán realizadas con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales que cada uno de los órganos firmantes del acuerdo tenga al momento de realizar la actividad, respetando las condiciones presupuestarias de cada uno de ellas. Para eso, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, recursos tecnológicos, publicaciones y materiales de divulgación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

DE LA COOPERACIÓN

CLÁUSULA TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una extensa colaboración a través de transferencias mutuas de experiencias comunes, el intercambio de información, el acceder a compartir datos y procedimientos de gestión, la asistencia mutua para mejorar la planificación de la Justicia, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan contribuir a la calidad de la prestación del servicio de justicia al ciudadano.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CLÁUSULA CUARTA: Las partes declaran que la colaboración recíproca que se acuerda por el presente en ningún caso importará compartir información que pueda ser calificada como “datos personales”, protegidos por la legislación de los países firmantes.

DE LA LIMITACIÓN DEL ALCANCE

CLÁUSULA QUINTA: Las partes podrán limitar el alcance de su intervención para cada trabajo conjunto que realicen en el ámbito de este acuerdo marco, dejando establecidas las directrices y las condiciones especiales previstas en el correspondiente acuerdo específico celebrado por las unidades coordinadoras.

DE LA COLABORACIÓN PARCIAL

CLÁUSULA SEXTA: En los casos en que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, agencias o programas dependientes, las partes deberán registrarlo en toda publicación o divulgación realizada.

DE LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA: A fin de proponer la metodología de planificación estratégica, organización, coordinación e implementación de las actividades de cooperación mutua para que se materialice el presente acuerdo y la evaluación de su implementación, sistemas de monitoreo e indicadores, son designados en carácter de unidades coordinadoras: por el "STJ Brasil", liderado por la titular de la Asesoría de Gestión Estratégica, Elaine Nóbrega Borges, por el “TSJ CABA”....., y por el "CMCABA", el Centro de Planificación Estratégica, representado por el Dr. Carlos Mas Vélez en su condición de Presidente y el Dr. Juan José Pi de la Serra en su condición de Director de Planificación Estratégica.

DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE ACUERDO

CLÁUSULA OCTAVA: Los aspectos operacionales relativos a las actividades individuales a desenvolverse serán definidos a través de los actos de acuerdo complementarios que se tornarán parte de este acuerdo como anexos operacionales y/o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

actos-compromisos entre las partes. Párrafo primero. Quedan autorizadas a firmar los actos de acuerdo a los fines establecidos en este documento, las personas designadas como unidades coordinadas en la cláusula séptima. Párrafo segundo. Para la formalización de los actos de acuerdo, los partícipes se comprometen a elaborar un plan de trabajo, el cual será establecido en instrumento propio, conforme lo exigido en la legislación específica. El plan de trabajo debe contemplar, en lo que corresponda, los elementos previstos en el §1° del art. 116 de la Ley n. 8.666/1993 (Legislación Brasil) y las normas del “TSJ CABA” y “CMCABA” y su ejecución será fiscalizada por los órganos partícipes.

DEL ENVÍO DE DOCUMENTOS

CLÁUSULA NOVENA: El envío de los documentos que dieran origen a la actividad resultante de este acuerdo y de los acuerdos subsiguientes, será realizado a través de medios electrónicos, si el caso así lo permitiese.

DE LA INDEPENDENCIA DE LAS ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA DÉCIMA: En cualquier circunstancia o acontecimiento que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán su individualidad e independencia de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, de este modo, las responsabilidades correspondientes.

DE LA EVENTUAL INTEGRACIÓN O DISPONIBILIDAD DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATIZADOS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La cooperación y la eventual integración o disponibilidad de sistemas y servicios informatizados de interés común pertinentes al objeto de este Acuerdo, observarán, en todos los casos, la política de recursos de tecnología de la información vigente en el ámbito de cada partícipe.

DE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán también concordar la consulta o participación de otros órganos, cuyas competencias especiales sean de interés y utilidad a los efectos del presente acuerdo como, por ejemplo, las Facultades de Derecho de las jurisdicciones de ambas partes y de la Universidad de Buenos Aires.

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Este acuerdo MARCO es celebrado por un período de dos años a partir de su firma, y se considera automáticamente renovado por iguales períodos, desde que ninguna de las partes se manifieste contraria a la prórroga del mismo, con una antelación mínima de treinta días con relación a la fecha de vencimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

DE LA RESCISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Este acuerdo MARCO podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, con o sin justa causa, mediante notificación por escrito a las otras partes, realizada con una antelación de por lo menos de treinta días.

Párrafo primero. La rescisión de este acuerdo no da derecho a las partes para hacer cualquier tipo de reclamo.

Párrafo segundo. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, si estuviera en ejecución algún proyecto especial en el ámbito de los Actos-Acuerdos a ser firmados, la rescisión relativa a este proyecto en especial sólo podrá ocurrir una vez que se complete su implementación.

En el lugar indicado y como prueba de conformidad, firman este acuerdo los representantes de las partes, en seis copias, tres en lengua portuguesa y tres en lengua española, todas de igual tenor y forma, quedando una copia de cada lengua en poder de cada parte.

Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, _____ de noviembre de 2022

Ministra MARIA THEREZA DE ASSIS MOURA Presidente del Superior Tribunal
de Justicia de la República Federativa del Brasil

Doctora INÉS M. WEINBERG Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina

Doctor ALBERTO MAQUES Presidente del Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina